



Almacenes Éxito Inversiones S.A.S.

Nit: 900.389.508-4.

www.movilexito.com

Envigado (Antioquia), 15 de enero de 2026

Señores

Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC –

esquemas_remuneracion_moviles@crcom.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios a la propuesta regulatoria orientada a revisar las condiciones de remuneración por el uso mayorista de las redes móviles en Colombia.

Respetados señores,

CARLOS ALBERTO BEDOYA GÓMEZ, actuando en mi calidad de Representante Legal de **ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S** (en adelante Móvil Éxito), con NIT 900.389.508-4, con toda atención y dentro del plazo establecido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC – remito comentarios a la propuesta regulatoria orientada a revisar las condiciones de remuneración por el uso mayorista de las redes móviles en Colombia.

En principio, Móvil Éxito manifiesta su acuerdo en que las condiciones de remuneración por el acceso a las redes móviles de los OMR bajo la figura de operación móvil virtual (OMV), sean libremente negociadas entre las partes, ya que esto garantiza la libre competencia. Lo anterior, siempre y cuando se mantenga un tope tarifario que sea razonable con el comportamiento del mercado.

En ese sentido, celebramos que la CRC haya definido un tope para los precios que el OMR cobrará al OMV por el acceso a su red, mediante el costeo por LRIC puro y mantenga para el servicio de SMS, la lógica regulatoria conforme a la cual el valor regulado equivale a dos veces el valor del cargo de terminación de SMS actualizado. Sin embargo, la redacción del artículo 4.16.2.1.2 indica que:

(...) “Ante la ausencia de acuerdo entre las partes, los precios que el OMR cobrará al OMV, por el acceso a su red, no podrán ser superiores a los siguientes valores.”

Pero no dice nada de su aplicación ante la existencia de contratos de acceso ya suscritos entre el OMR y el OMV.

Al respecto, solicitamos que la propuesta regulatoria establezca expresamente que estos topes tarifarios aplican a los contratos ya suscritos, los cuales fueron negociados bajo condiciones regulatorias mucho menos favorables al OMV a las que incluye esta propuesta.



Almacenes Éxito Inversiones S.A.S.

Nit: 900.389.508-4.

www.movilexito.com

Es decir, que en caso de existir contratos suscritos cuyo resultado sea una remuneración con valores o tarifas superiores de acceso, sea meridianamente claro para las partes, que estos valores o tarifas de acceso no puede superar los topes establecidos.

De otra parte, acudimos a la intención manifestada por la misma CRC e incluida en la página 9 de la parte Considerativa del borrador de Resolución, específicamente en el tercer párrafo del literal (iii) “Remuneración del acceso para OMV”, que indica:

“Adicionalmente, la Comisión propone incluir un mecanismo de actualización de las tarifas definidas, por lo cual, en el evento en que el valor del ingreso promedio por MB exceda en menos de un veinte por ciento (20%) el valor máximo por MB establecido en este artículo, la Comisión deberá llevar a cabo la revisión de dicho valor”

Pero dicho mecanismo no fue incluido en el artículo 4.16.2.1. Remuneración por el Acceso a las Redes Móviles Bajo la figura de Operación Móvil Virtual, en contraste como si se hizo de manera específica para los valores de RAN en parágrafo del artículo 4.7.4.2.2.

Si bien en un momento dado, una modificación en los valores para RAN llegaría a afectar el tope de la remuneración de datos del OMV, para la remuneración del acceso para OMV, el mecanismo de actualización no fue desarrollado de forma específica en la propuesta de resolución, como debería haberse hecho, en aras de preservar el principio de igualdad y claridad que debe garantizar la regulación frente a todos los sujetos de la misma.

Por otra parte, agradecemos establecer expresamente que la prohibición de incluir disposiciones que tienen por objeto o como efecto imponer obligaciones de pago adicionales, penalidades o efectuar ajustes de facturación al OMV con base en el comportamiento de los precios minoristas que éste ofrezca a los usuarios finales, también aplicará para los contratos de acceso ya suscritos entre el OMV y el OMR, es decir, dichas cláusulas en caso de encontrarse ya pactadas, serán ineficaces de pleno derecho, de modo que se tendrán por no escritas y no producirán efecto alguno.

Finalmente, manifestamos nuestro acuerdo en que este esquema de remuneración por el acceso a las redes móviles de los OMR bajo la figura de operación móvil virtual (OMV) inicie su aplicación a partir del próximo 1 de abril de 2026.

Cordialmente;

CARLOS ALBERTO BEDOYA GÓMEZ
Representante Legal

Carrera 48 N° 32B Sur – 139.
A.A 3479 Envigado, Colombia.
Teléfono (4) 6049696

Línea de Atención al Cliente
Fijo 01800517677 o
Desde Móvil Éxito *999.

/movilexito
 @movilexito



Almacenes Éxito Inversiones S.A.S.

Nit: 900.389.508-4.

www.movilexito.com

Carrera 48 N° 32B Sur – 139.
A.A 3479 Envigado, Colombia.
Teléfono (4) 6049696

Línea de Atención al Cliente
Fijo 01800517677 o
Desde Movil Éxito *999.

 /movilexito
 @movilexito